



UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN
Enrique Guzmán y Valle
“Alma Máter del Magisterio Nacional”



RECTORADO

RESOLUCIÓN N° 3533-2019-R-UNE

Chosica, 07 de noviembre del 2019

VISTO el Oficio N° 0408-A-2019-OCNI-UNE, del 30 de octubre del 2019, de la Oficina de Cooperación Nacional e Internacional de la UNE.

CONSIDERANDO:

Que con Resolución N° 1615-2016-R-UNE, del 02 de junio del 2016, se aprueba el Reglamento de Suscripción de Convenios Interinstitucionales de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle;

Que mediante Resolución N° 1033-2019-R-UNE, del 10 de abril del 2019, se aprueba el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle y la Municipalidad Distrital de Lurigancho, a fin de desarrollar una serie de programas académicos, de investigación, de proyección social, y otros propios de sus actividades;

Que con el documento del visto, el Director de la Oficina de Cooperación Nacional e Internacional remite al Rector el Convenio Especifico de Cooperación Interinstitucional con la Municipalidad Distrital de Lurigancho, a fin de establecer los lineamientos de colaboración y coordinación para el desarrollo de diversas actividades; así también, refiere la viabilidad del convenio antes mencionado y solicita que el Consejo Universitario determine lo conveniente;

Estando a lo acordado por el Consejo Universitario, en su sesión extraordinaria realizada el 30 de octubre del 2019; y,

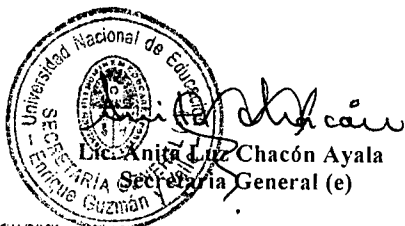
En uso de las atribuciones conferidas por los artículos 59° y 60° de la Ley N° 30220 - Ley Universitaria, concordante con los artículos 19°, 20° y 23° del Estatuto de la UNE, y los alcances de la Resolución N° 1518-2016-R-UNE;

SE RESUELVE:

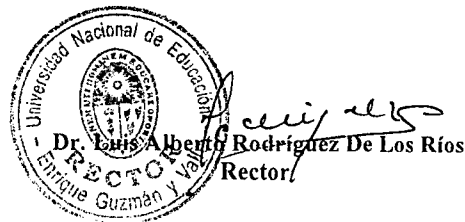
ARTÍCULO 1°.- APROBAR el CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS, FORMATIVAS Y CULTURALES ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURIGANCHO, conforme a los términos y condiciones estipulados en el anexo que consta de siete (7) folios.

ARTÍCULO 2°.- ENCARGAR a la Oficina de Cooperación Nacional e Internacional de la UNE para que, en uso de sus atribuciones y funciones, cumpla con realizar las acciones complementarias, conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Suscripción de Convenios Interinstitucionales de la Universidad Nacional de Educación Enrique Guzmán y Valle, aprobado mediante Resolución N° 1615-2016-R-UNE.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.



ALCHA/RMGV





**CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL
PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS,
FORMATIVAS Y CULTURALES ENTRE LA UNIVERSIDAD
NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE Y LA
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURIGANCHO**

Conste por el presente documento, el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional, en adelante el **CONVENIO**, que celebran de una parte:

1. **LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACIÓN ENRIQUE GUZMÁN Y VALLE**, en adelante **LA UNE**, con RUC N° 20174950971, domicilio legal en la Av. Enrique Guzmán y Valle N° 951, Distrito de Lurigancho, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representada por su Rector, **Dr. Luis Alberto Rodríguez De Los Ríos**, identificado con DNI N° 10547485, designado mediante Resolución N° 1518-2016-R-UNE, y de la otra parte;
2. **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LURIGANCHO**, en adelante **LA MUNICIPALIDAD**, con RUC N° 20131371455, domicilio legal en el Jr. Trujillo Sur N° 496, Distrito de Lurigancho, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representado por su Alcalde, **Sr. Víctor Arturo Castillo Sánchez**, identificado con DNI N° 16167943, según consta en la Resolución N° 3591-2018-JNE

De acuerdo a los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES

- 1.1. **LA UNE**, es una comunidad académica de personería jurídica de derecho público, creada mediante Ley N° 15519, regida por la Constitución Política del Perú, la Ley Universitaria N° 30220, el Estatuto y demás normas internas. Está dedicada a la investigación, la docencia, la extensión cultural y proyección social; brinda formación pedagógica, humanista, científica y tecnológica, con una visión intercultural y de acuerdo con la demanda educativa diversa y compleja de nuestro país. Concibe el concepto de educación como un derecho humano fundamental y de servicio público esencial. Está integrada por docentes, estudiantes y graduados. Tiene como finalidad el formar profesionales de alta calidad de manera integral y con pleno sentido de responsabilidad social de acuerdo con las necesidades del país.
- 1.2. **LA MUNICIPALIDAD** es un Órgano de Gobierno Local con autonomía económica, política y administrativa; en asuntos de competencia, que promueve la adecuada prestación de los servicios públicos locales, mediante el uso racional de los recursos con que dispone; involucrando a empresarios, autoridades y sociedad civil



organizada en la realización de actividades y planes concertados al desarrollo integral, sostenible y armónico de la población.



- 1.3. Para los efectos del presente **CONVENIO**, cuando se haga referencia a **LA UNE** y **LA MUNICIPALIDAD** mencionados conjuntamente, se les denominarán **LAS PARTES**.

CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES



Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional suscrito entre **LAS PARTES**, aprobado mediante Resolución N° 1946-2019-R-UNE, de fecha 21 de junio de 2019, por parte de **LA UNE** y con Acuerdo de Concejo N° 09-2019/CDL, de fecha 18 de febrero del 2019, por parte de **LA MUNICIPALIDAD**.

CLÁUSULA TERCERA: OBJETIVOS DEL CONVENIO

Los objetivos del presente **CONVENIO** es establecer los lineamientos de colaboración y coordinación entre las partes a fin de desarrollar las siguientes actividades en beneficio de la comunidad:

- 3.1. Programación de actividades artísticas y manifestaciones culturales, que contribuyen al desarrollo humano y social de los integrantes de la comunidad.
- 3.2. Desarrollo y monitoreo de actividades de formación y capacitación en especialidades técnicas, que permitan generar capacidades de emprendimiento y/o autoempleo.
- 3.3. Desarrollo de Prácticas Profesionales para los estudiantes egresados de **LA UNE**.
- 3.4. Organización de talleres de enseñanza de idiomas nativos (quechua, aymara, otros).
- 3.5. Uso de las instalaciones deportivas de **LA MUNICIPALIDAD** por parte de **LA UNE**.

CLÁUSULA CUARTA: PLAN DE TRABAJO

LAS PARTES desarrollarán las siguientes actividades, durante la vigencia del presente **CONVENIO**:

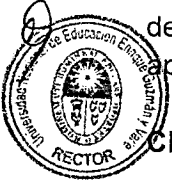
- 1) Programación de Actividades Artísticas, Manifestaciones Culturales y Deportivas.
- 2) Desarrollo y Monitoreo de Actividades de Formación, Capacitación y de Prácticas Profesionales.
- 3) Talleres de Enseñanza de Idiomas Nativos.

CLÁUSULA QUINTA: ÁMBITO DE APLICACIÓN





Este **CONVENIO** está limitado geográficamente al área de influencia de **LAS PARTES**, dentro del ámbito funcional, personal y territorial durante su período de vigencia, sin que resulte de aplicación a los mismos ningún otro acuerdo de sector.



CLÁUSULA SEXTA: COMPROMISO Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES

LA UNE:



6.1. Pondrá a disposición de **LA MUNICIPALIDAD**, un área determinada dentro su local ubicado en el Jr. Callao N° 394 - Chosica (Distrito de Lurigancho), en adelante **EL LOCAL**, para el desarrollo de actividades artísticas y manifestaciones culturales que **LA MUNICIPALIDAD** desarrollará.

6.2. Asumirá los gastos por concepto de servicios básicos (electricidad, agua) y de seguridad interna, que deriven del normal funcionamiento **DEL LOCAL**.

6.3. Proporcionará, de acuerdo a la disponibilidad, ambientes para el desarrollo de actividades de formación y capacitación previamente coordinadas por **LA MUNICIPALIDAD**.

6.4. Gestionará la participación de docentes en la conducción de actividades de formación, capacitación y/o talleres de enseñanza desarrolladas por **LA MUNICIPALIDAD**.

6.5. Ofrecerá las facilidades necesarias a **LA MUNICIPALIDAD** para la certificación de auspicios académicos, en relación a los objetivos del presente **CONVENIO**.

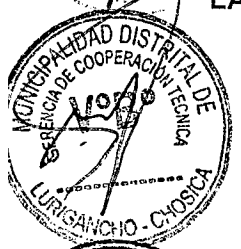
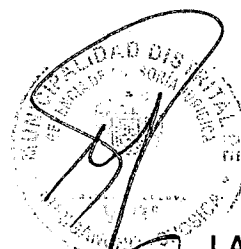
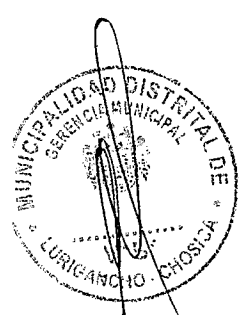
6.6. Proporcionará a los estudiantes seleccionados por **LA MUNICIPALIDAD** para realizar Prácticas Profesionales, una Carta de Presentación debidamente suscrita, donde se indique que es un estudiante egresado.

6.7. Presentará semestralmente, la programación de actividades deportivas que realizará en las instalaciones deportivas de **LA MUNICIPALIDAD**, a fin de garantizar la plena disponibilidad de uso.

LA MUNICIPALIDAD:

6.8. Utilizará los ambientes dispuestos por **LA UNE**, únicamente para desarrollar las actividades señaladas en los objetivos del presente **CONVENIO**.

6.9. Implementará mejoras dentro los ambientes dispuestos por **LA UNE**, en relación a las actividades señaladas en los objetivos del presente **CONVENIO**. Estas mejoras quedarán integradas a la propiedad de **LA UNE**.





6.10. Asumirá los gastos por concepto de limpieza, mantenimiento de las instalaciones físicas y de las áreas verdes de los ambientes dispuestos por **LA UNE**.

6.11. Brindará seguridad externa permanente a los ambientes dispuestos por **LA UNE**.



6.12. Permitirá el uso a **LA UNE**, según disponibilidad, de sus instalaciones deportivas (Coliseo Carmela Estrella de Chosica, Estadio Municipal Solís García, Piscina Municipal) para el desarrollo de actividades de formación en deportes.

6.13. Presentará a **LA UNE**, de acuerdo a sus necesidades y disponibilidad presupuestal, plazas para el desarrollo de Prácticas Profesionales, las cuales se deben ceñir a lo dispuesto en la normativa vigente.

6.14. Ofrecerá las facilidades necesarias a **LA UNE**, para el desarrollo de actividades académicas y culturales, a través de la Gerencia de Juventud, Educación, Cultura y Deporte.

LAS PARTES:

6.15. Mantendrán una comunicación fluida y efectiva a fin de gestionar una información recíproca y a formular consultas sobre cuestiones de interés común

6.16. Realizarán una correcta difusión de los objetivos del presente **CONVENIO** y de sus avances, en los medios de comunicación que posean.

6.17. Informarán mutuamente y por escrito, el nombre de las personas responsables en sus respectivas actividades.

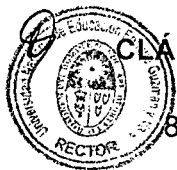
6.18. Certificarán gratuitamente a los estudiantes que hayan participado en las actividades de formación y capacitación.

CLÁUSULA SÉPTIMA: FINANCIAMIENTO

7.1. **LAS PARTES** se comprometen a apoyar de acuerdo con los compromisos expresados en cláusula precedente.

7.2. **LAS PARTES**, acuerdan que el personal que cada una designe o contrate para la realización de actividades relacionadas con el presente **CONVENIO**, permanecerá en todo momento bajo la subordinación, dirección y dependencia de la parte que lo designó o contrató, por lo que en ningún momento existirá relación laboral alguna entre la otra parte, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario.

7.3. En consecuencia, **LAS PARTES** asumirán frente a terceros, la responsabilidad que a cada una corresponda.



CLÁUSULA OCTAVA: DESIGNACIÓN DE COORDINADORES INSTITUCIONALES

8.1. **LAS PARTES** acuerdan designar a los siguientes coordinadores institucionales:

- | | |
|--------------------------------|---|
| a) Por LA UNE | • La Dirección de Cooperación Nacional e Internacional |
| b) Por LA MUNICIPALIDAD | • La Gerencia de Juventud, Educación, Cultura y Deporte |



8.2. Los coordinadores serán encargados de representar técnicamente a **LAS PARTES**, quedando a cargo de las coordinaciones operativas, de la formulación de Convenios Específicos, así como de las acciones de seguimiento y supervisión de la ejecución del presente **CONVENIO**.

CLÁUSULA NOVENA: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente **CONVENIO** entrará en vigencia a partir de la fecha de su suscripción y tendrá una duración de tres (03) años, pudiendo ser prorrogado previa evaluación y coordinación entre **LAS PARTES**.

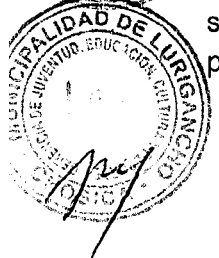
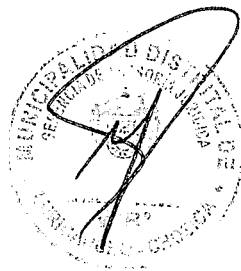
CLÁUSULA DÉCIMA: LIBRE ADHESIÓN Y SEPARACIÓN

LAS PARTES acuerdan:

- 10.1. De conformidad a lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, **LAS PARTES** suscriben el presente **CONVENIO**, a través de sus respectivos representantes, dentro del marco normativo vigente, de manera libre, en el ámbito de su competencia y con cláusula expresa de libre adhesión y separación.
- 10.2. Cualquiera de **LAS PARTES** puede dar por concluido el presente **CONVENIO** sin expresión de causa, previa notificación anticipada de treinta (30) días calendario, sin perjuicio de culminar las actividades y obligaciones que se encuentran en ejecución.

CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: MODIFICACIONES

LAS PARTES convienen que cualquier modificación, restricción, ampliación o precisión que consideren convenientes o necesarias de realizar, se efectuará mediante Adendas, las que serán debidamente suscritas por sus representantes legales y formarán parte integrante del presente **CONVENIO**.





CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: RESOLUCIÓN DE CONVENIO Y ACCIONES POSTERIORES

El presente **CONVENIO** podrá ser resuelto por cualquiera de las siguientes causales:

12.1. Por decisión unilateral de alguna de **LAS PARTES**, mediante comunicación escrita a la otra parte, la cual deberá ser suscrita por su representante legal, notificada al domicilio indicado en la parte introductoria del presente **CONVENIO**; resultando en este caso de aplicación lo establecido en la Cláusula Décima.



12.2. Por mutuo acuerdo, para lo cual **LAS PARTES** suscribirán un acta a ser suscrita por sus representantes legales, dejando constancia expresa de la voluntad de extinguir el presente **CONVENIO** e indicando la fecha en que quedará concluido.

12.3. Por incumplimiento de alguno de los compromisos asumidos en el presente **CONVENIO**, en cuyo caso la parte afectada requerirá su cumplimiento, mediante comunicación escrita a su contraparte, otorgándole un plazo máximo de quince (15) días hábiles para la subsanación respectiva, bajo apercibimiento de resolver el presente **CONVENIO**. Transcurrido dicho plazo sin la subsanación requerida, la parte afectada dará por resuelto el presente **CONVENIO** mediante comunicación escrita que surtirá efecto en la fecha de su recepción. Las comunicaciones que se realicen deberán ser suscritas por sus representantes legales.



12.4. Por transgresión a las cláusulas contenidas en el presente **CONVENIO**, poniendo en riesgo el prestigio de una de **LAS PARTES**, para lo cual la parte afectada requerirá el cese inmediato de dichas acciones, mediante comunicación escrita a su contraparte, bajo apercibimiento de resolver el presente **CONVENIO**. En caso de no cesar dichas acciones, la parte afectada dará por resuelto el presente **CONVENIO** mediante comunicación escrita que surtirá efecto en la fecha de su recepción y sin perjuicio de iniciar las acciones legales que la parte afectada crea conveniente. Las comunicaciones que se realicen deberán ser suscritas por sus representantes legales.

12.5. Por caso fortuito o fuerza mayor que impida que una de **LAS PARTES** continúe cumpliendo con cualquiera de las obligaciones contraídas.

En este supuesto, la parte que invoque el motivo deberá comunicarlo por escrito a su contraparte dentro del plazo de diez (10) días hábiles contados a partir del día hábil siguiente de culminado el hecho o en cualquier momento si el hecho tuviera naturaleza permanente. La resolución del presente **CONVENIO** se efectivizará en la fecha que la parte afectada señale o en la fecha que **LAS PARTES** acuerden en atención a la causal invocada, mediante la suscripción de un acta, Tanto la comunicación como el acta deberán ser suscritas por sus respectivos representantes legales

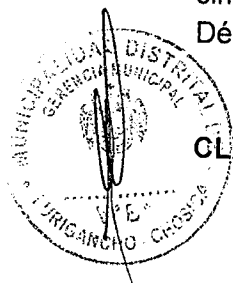




Las actividades que no se hubieran realizado quedarán sin efecto, salvo aquellas que se encuentren en ejecución, las cuales deberán continuar hasta su culminación, salvo caso fortuito o fuerza mayor.

CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

LAS PARTES declaran celebrar el presente **CONVENIO** según las reglas de la buena fe y común intención, en virtud de lo cual convienen que, en caso de producirse alguna controversia, discrepancia o reclamación entre ellas, relacionada a la interpretación, ejecución o eventual incumplimiento del presente **CONVENIO**, pondrán sus mejores esfuerzos para lograr la mejor solución. Los puntos en controversia serán resueltos mediante el trato directo y de común acuerdo entre los representantes de **LAS PARTES** designados en la Cláusula Octava, en un plazo de treinta (30) días hábiles, prorrogables por una sola vez y por período similar. De no solucionarse la discrepancia se procederá conforme lo señalado en la Cláusula Décimo Segunda.



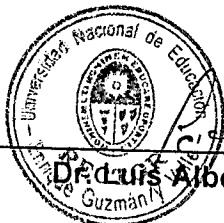
CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: COMUNICACIONES Y DOMICILIO

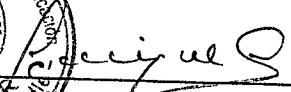
14.1. Toda comunicación que deba ser cursada entre **LAS PARTES**, se efectuará por escrito y se entenderá válidamente realizada en la fecha de su recepción en los domicilios consignados en la parte introductoria del presente **CONVENIO**.

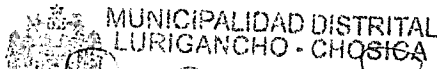
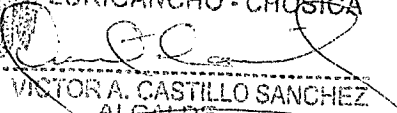
14.2. Los cambios domiciliarios que pudiesen ocurrir deben ser comunicados por escrito al domicilio legal de la otra parte, con treinta (30) días de anticipación, caso contrario el cambio carecerán de valor y efecto para el presente **CONVENIO**.

CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: CONFORMIDAD DE LAS PARTES

Estando **LAS PARTES** de acuerdo con el contenido de todas y cada una de las Cláusulas que conforman el presente **CONVENIO**, lo suscriben por duplicado del mismo tenor en señal de conformidad a los 30 días del mes de octubre del año 2019.




D. Luis Alberto Rodríguez De Los Ríos
Rector
LA UNE



VICTOR A. CASTILLO SANCHEZ
ALCALDE